



Recurso de inconformidad R.I. 132/2026

Resolución

Monterrey, Nuevo León a 09 nueve de julio de 2026 dos mil veintiséis.

Resolución administrativa que **DESECHA POR EXTEMPORÁNEO** el recurso de inconformidad al no haberse presentado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación o a la fecha en que se tuvo conocimiento del acto impugnado.

1. Recepción de escrito.

El 30 de enero de 2026 dos mil veintiséis, en las oficinas de esta Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León se recibió un escrito y anexos relativo a la interposición de un recurso de inconformidad y del cual se desprende la siguiente información:

|                                                   |                                                                                  |              |
|---------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Nombre del recurrente                             | [REDACTED]                                                                       | 1. eliminado |
| Domicilio para practicar notificaciones           | [REDACTED]                                                                       | 2. eliminado |
| Acto o resolución impugnada                       | Boleta de infracción [REDACTED]                                                  | 3. eliminado |
| Autoridad emisora                                 | Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía del Municipio de Monterrey. |              |
| Fecha de notificación o del conocimiento del acto | 06 de enero de 2026.                                                             |              |
| Tercero interesado                                | No existe                                                                        |              |
| Correo electrónico                                | [REDACTED]                                                                       | 4. eliminado |

2. Competencia.

Esta Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León es competente para admitir, sustanciar y resolver el recurso de inconformidad con fundamento en el artículo 3 del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey; 1, 2, 6, 15, 17 fracción I, 34 fracción II, 35 inciso B) fracciones III y V, 86, 91, 92 fracción I, 94, 96, 97 y 98 fracciones III y XXII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 9, 11, 13, 14 Fracción IV inciso c), 16 Fracción I, 17, 18, 19 Fracción IV y 24 Fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de septiembre de 2024, publicado en fecha 14 de octubre de 2024 en la Gaceta Municipal<sup>1</sup>.

3. Improcedencia y desechamiento del recurso.

El recurso de inconformidad fue presentado fuera del plazo normativo establecido para tal efecto.

El artículo 18 del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey establece que el citado medio de defensa deberá promoverse dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación o conocimiento del acto o resolución que se impugna.<sup>2</sup>

Por su parte, el artículo 24, fracción IV, del Reglamento en cita establece que resulta improcedente el recurso de inconformidad y deberá desecharse de plano cuando se presente fuera del plazo mencionado en el párrafo anterior.<sup>3</sup>

Ahora bien, de los documentos adjuntos al mismo específicamente el reporte de queja sobre accidente vial con huida, se desprende que éste fue emitido en fecha 28 de junio de 2024, además, la recurrente adjuntó a su escrito de recurso el recibo de pago emitido por el municipio de Monterrey en fecha 06 de enero de 2026, de manera que la emisión de dicho documento constituye el acto mediante el cual se hizo del conocimiento al infractor la existencia de la infracción, por lo que, en ese sentido, deberá tenerse como fecha de notificación.

3. eliminado

Tomando lo anterior como punto de partida, se tiene que el plazo de 15 días hábiles con el que contaba el particular para promover el recurso, transcurrió del 07 de enero al 27 de enero de 2026, toda vez que se anexó copia simple del recibo de pago de fecha **06 de enero del año en curso** por concepto de la boleta de infracción [REDACTED] es decir, la parte recurrente tuvo conocimiento de los hechos en la fecha antes referida, ya que realizó el pago

<sup>1</sup> El documento se encuentra disponible para su consulta en el sitio de internet:  
[https://www.monterrey.gob.mx/pdf/gacetas/2024/Gaceta\\_Ordinaria\\_Septiembre\\_2024.pdf](https://www.monterrey.gob.mx/pdf/gacetas/2024/Gaceta_Ordinaria_Septiembre_2024.pdf)

<sup>2</sup> ARTÍCULO 18. El recurso de inconformidad se interpondrá dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de notificación o conocimiento del acto o resolución que se impugna.

<sup>3</sup> ARTÍCULO 24. Se entenderán como notoriamente improcedentes, y por lo tanto, deberán desecharse de plano los recursos que:  
[...]  
IV. Sean presentados fuera de los plazos señalados en el presente Reglamento.



correspondiente de la misma, mientras que el escrito de recurso fue presentado hasta el **30 treinta de enero de 2026 dos mil veintiséis**, según se desprende del sello de recibido que fue estampado en las instalaciones de esta unidad administrativa.

Por lo anterior, se desecha el recurso de inconformidad por extemporáneo, al no haberse presentado dentro del plazo que la norma establece para tal efecto.

#### **4. Datos personales.**

De conformidad con el artículo 4, fracción XII del Reglamento en comento, se tiene por **no autorizada la publicación de datos personales** a través de internet o medios electrónicos respecto a las resoluciones dictadas en este expediente, en virtud de no haber consentimiento expreso para tal efecto. Por lo tanto, esta Dirección Jurídica substanciará la información de datos personales conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, especialmente a lo dispuesto en el artículo 91, último párrafo<sup>4</sup>, de la citada ley.

#### **5. Notificación.**

Finalmente, se ordena notificar el presente acuerdo al recurrente por correo electrónico, al haber señalado expresamente ese medio de contacto, con fundamento en el artículo 6, primer párrafo, fracción V y segundo párrafo y 32 del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey.

Atentamente

Lic. Héctor Antonio Galván Ancira.  
Director de Asuntos Jurídicos de la  
Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey.

YCGQ/KAVR/DAMG

<sup>4</sup> Artículo 91. Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán:  
[...]

Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información de acuerdo a la normatividad aplicable. Lo anterior, sin perjuicio a lo establecido por el artículo 126 de esta Ley.

# CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

|                                                                                   |                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>Gobierno de Monterrey</b>                                                                                 | <b>CLASIFICACIÓN PARCIAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>INFORMACIÓN CONFIDENCIAL</b>                                                   | Expediente                                                                                                   | R.I 132/2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                                   | Fecha de Clasificación                                                                                       | 03 de agosto de 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                   | Área                                                                                                         | Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                                   | Información Reservada                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                                                                   | Periodo de Reserva                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                                                                   | Fundamento Legal                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                                                                   | Ampliación del periodo de reserva                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                                                                   | Fundamento Legal                                                                                             | Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
|                                                                                   | Número de acta de la sesión de Comité de Transparencia                                                       | 08/2026 ORDINARIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                                   | Fecha de Desclasificación                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                                                                   | Confidencial                                                                                                 | Página 1<br>No. 1 Nombre y apellido<br>No. 2 Domicilio<br>No. 3 Información relativa al patrimonio de una persona física/moral<br>No. 4 Correo electrónico                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                                                                                   | Licenciado Héctor Antonio Galván Ancira.<br>Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

